



Resolución N° 133 / 30-01-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 16 de enero de 2025, ingreso correlativo N°59.800-2025 ("Notificación"), mediante la cual, por una parte, Cencosud Inmobiliaria S.A. ("**Cencosud**") y, por la otra, Inmobiliaria Catedral Limitada ("**Inmobiliaria Catedral**") y, conjuntamente con Cencosud, ("**Partes**") notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de control sobre un activo correspondiente a un inmueble de propiedad de Inmobiliaria Catedral, ubicado en la comuna de Villarrica, por parte de Cencosud ("**Operación**").
2. La solicitud de exención acompañada junto a la Notificación y la resolución de esta misma fecha que dio lugar a ella.
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 7° N°6 del Reglamento, según se define más adelante.
4. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").
5. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("**Reglamento**"), y en especial en su artículo 7°.

CONSIDERANDO:

1. Que de la revisión de la Notificación y sus anexos, esta daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211.
2. Que del análisis de la Notificación, es posible concluir que, bajo los términos informados, esta se encuentra completa. En razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que la Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F415-2025.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F415-2025.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PTG/LLS/AA

